

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE MARZO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	0/0	Fecha	0/0				0/0	0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
25-3-920	75,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,05 y 75,00	25-3-920	529,00	Banco de España.....	500	50	528,00		
25-3-920	75,15	" E, de 25.000 "	75,00	25-3-920	289,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		288,00		
25-3-920	75,40	" D, de 12.500 "	75,10	25-3-920	275,00	Banco Hipotecario de España...	500	50			
25-3-920	75,25	" C, de 5.000 "	75,25	18-3-920	100,00	Banco de Castilla.....	250				
25-3-920	75,80	" B, de 2.500 "	75,30	25-3-920	238,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
25-3-920	75,60	" A, de 500 "	75,35	25-3-920	148,00	Banco Español de Crédito.....	250				
25-3-920	75,00	" G, de 100 "	75,00	25-3-920	328,00	Unión Española de Explosivos...	100				
25-3-920	75,00	" H, de 200 "	75,00	25-3-920	118,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		119,75		
25-3-920	75,60	En diferentes series.....	75,00	25-3-920	50,50	carera España... } Ordinarias.	500				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillado.</i>											
25-3-920	86,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	86,70	20-3-919	157,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
25-3-920	86,55	" E, de 12.000 "	86,70	25-3-920	107,00	La Papelera Española.....	500				
25-3-920	86,55	" D, de 6.000 "	86,70	16-3-920	20,00	Unión Alcolholera Española.....	500		107,00		
25-3-920	86,55	" C, de 4.000 "	86,70	25-3-920	308,00	Mediodía de Madrid.....	475				
25-3-920	86,60	" B, de 2.000 "	86,70	25-3-920	308,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		305,50		
25-3-920	86,65	" A, de 1.000 "	86,00	25-3-920	362,00	Idem Norte de España.....	500		300		
25-3-920	86,00	" G, de 100 "	86,00	25-3-920	285,00	B.º Español del Río de la Plata					
25-3-920	86,00	" H, de 200 "	86,00								
25-3-920	86,55	En diferentes series.....	86,70								
4 POR 100 AMORTIZABLE											
22-3-920	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	90,00	25-3-920	98,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	98,60		
15-3-920	89,00	" E, de 12.500 "	90,00	25-3-920	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5	105,00		
24-3-920	89,75	" C, de 5.000 "	89,75 y 90,00	23-3-920	86,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500				
25-3-920	89,75	" B, de 2.500 "	89,75	11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad	500				
25-3-920	89,75	" A, de 500 "	89,75	23-3-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
24-3-920	89,75	En diferentes series.....	89,75	28-2-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	3			
5 POR 100 AMORTIZABLE											
25-3-920	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	95,75 y 70	16-3-920	84,50	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2			
25-3-920	95,75	" E, de 25.000 "	95,70	16-12-919	75,00	" " C.	500	4			
25-3-920	95,75	" D, de 12.500 "	95,75	25-3-920	54,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500				
25-3-920	95,80	" C, de 5.000 "	95,80	24-3-920	52,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3			
25-3-920	95,80	" B, de 2.500 "	95,80	6-8-919	60,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3			
25-3-920	95,80	" A, de 500 "	96,00	5-2-920	52,00	4.ª serie.	500	3			
23-3-920	95,85	En diferentes series.....	96,00			5.ª serie.	500	3			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 Por 100 perpetuo al contado.....	862,800
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
por 100 amortizable.....	20,500
por 100 amortizable.....	314,000
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5,500
Azucareras. — Preferentes.....	14,000
Idem. — Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	17,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque, 450.000 francos a 39,25 pesetas por 100 francos. 50.000 a 39,30.—50.000 a 39,40.—50.000 a 39,50.—300.000 a 39,90.—50.000 a 39,70.

Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 21,97 pesetas cada una.—35.000 a 22,00.—5.000 a 22,05.—10.000 a 22,07.—15.000 a 22,08.—5.000 a 22,03.—5.000 a 22,03.

Berlin, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 7,80 pesetas los 100 marcos. 650.000 a 7,70.—650.000 a 7,60.

Nueva York, a la vista, cheque, 25.000 dollars a 5,735 pesetas cada uno.

Gaceta de Madrid. Núm. 87 27 Marzo 1920 Anexo núm. I.—Página 879

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Fonsagrada y la de Vegadeo (60 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Lugo, Oviédo, Fonsagrada y Vegadeo y Dirección general de Correos y Telégrafos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Mayo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 6 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—247

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Figueras y Lladó (19,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Girona y Figueras con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Abril próximo a

las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Girona el día 1.º de Mayo próximo a las once horas.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—246

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la estación de La Palma y la oficina de Almonte (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Huelva y La Palma con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Abril inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Huelva el día 1.º de Mayo próximo a las once horas.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—245

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o en carruaje con dos expediciones diarias entre Alosno y su estación (línea de Tharsis), bajo el tipo máximo de 1.460 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en

Huelva y Alosno con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Abril próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 1.º de Mayo próximo a las doce horas.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—244

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, verificando cuantas expediciones diarias sean precisas entre la oficina de Aspe y la estación de Novelda (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Alicante y Novelda con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Abril próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 29 del citado Abril a las once horas.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarriño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas

das en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—242

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Isla Cristina y el empalme de la carretera de Ayamonte (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Huelva e Isla Cristina con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Abril próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 29 del citado Abril a las once horas.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—242

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública entre la estación férrea de Liria y la oficina del Ramo de Ademuz, en automóvil, entre la estación de Liria y Chelva, y a Caballo entre Chelva y Ademuz (100,800 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Valencia, Cuenca, Liria, Chelva, Villar del Arzobispo y Ademuz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en

las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Abril próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 17 del citado mes de Abril a las once horas.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—241

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Sanguesa y la de Caseda (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pamplona y Sanguesa con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Abril inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Pamplona el día 15 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil la conducción y en carruaje la hijuela entre Ciudad Real, Valverde, Alcolea de Calatrava, Piedrabuena, Pozuna (empalme de la carretera), Picón, Las Casas, y Ciudad Real con hijuela de Porzuna al empalme de las carreteras de Toledo y Ciudad Real (60-4 kilómetros), bajo el tipo máximo de 19.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Ciudad Real y Piedrabuena con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Abril inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Ciudad Real el día 10 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—239

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

D. Leandro Antón y Ferrándiz, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia encargada del Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (Niñas de Leganés), ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

2.238 Obligaciones municipales por expropiaciones en el interior, números 31.710 a 33.599, 33.601 a 33.903, 34.441 y 34.463 a 34.566.

285 Obligaciones municipales del préstamo de liquidación de Deudas y Obras públicas, números 41.751 a 41.780, 41.791 a 41.800, 41.811 a 41.820, 41.831 a 41.890, 41.911 a 41.935.

Madrid, 22 de Marzo de 1920.—El Secretario, P. Labas y Calvo.—El in-

teresado, Leandro Antón.—El Síndico Presidente, J. Morales.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Por la presente se llama y emplaza a los individuos de ignorado domicilio que a continuación se relacionan, para que en el término de quince días, a contar de la publicación de esta providencia, comparezcan ante esta Delegación de Hacienda, al objeto de notificarles el acuerdo de la misma, recaído en sus respectivos expedientes, instruidos por aprehensión de encadenadores mecánicos desprovistos del signo exterior acreditativo del pago del impuesto, creado por Real decreto de 20 de Abril de 1911:

Deudores que se citan

José Gómez Bernal.
Pascual Váriden Sos.
José Llorens Castell.
Angel Pastor Pasud
Miguel Martí Bada.
Emilio Castell Gimeno.
Francisco Granell Arrufat.
Francisco Coré María.
Vicente Toriá Batrán.
José Cantabella Clauseil.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 9 de Octubre de 1889, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Castellón, 18 de Marzo de 1920.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—797

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Ignorándose su paradero y en cumplimiento de lo que previene el párrafo tercero, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les cita y requiere por el presente para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este aviso en el *Boletín Oficial* de esta provincia, satisfagan en esta Agencia o Delegación especial de Hacienda los descubiertos por que aparecen con el Tesoro público, por cánones de superficie de minas los dos primeros, y el tercero por explotación, mas los recargos, gastos y costas causados en los respectivos expedientes de apremio que se les sigue, los individuos que a continuación se relacionan.

Deudores que se citan.

Eduardo Bethancourt, 630 pesetas.
Mauricio Senén, 204.
Carlos Merlín, 91,74.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de dichos deudores.

San Sebastián, 17 de Marzo de 1920.
El Agente ejecutivo, Federico Cristóbal Barbadillo.

P—813

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Por la presente hago saber a don Federico Algarra, de ignorado domicilio, que en cumplimiento de orden de la Dirección general de Contribuciones, tiene de manifestado, durante diez días, el expediente de defraudación instruido a D. Pío Wamosell, por el impuesto de explotación de la mina "Talia", sita en Mazarrón, a fin de que alegue y pruebe lo que crea conveniente a su derecho.

Murcia, 24 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Tenter. P—1001

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En el expediente de alcance que se sigue contra D. Francisco Fernández Sánchez, Agente ejecutivo que fué de Gijón, la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino dictó la siguiente sentencia:

Don Alvaro Reyes Piqueras y Fernández, Jefe de Administración de segunda clase, Contador de primera de este Tribunal y Jefe de la Sección de Reintegros de la Sala primera del mismo.

Certifico: Que en el expediente seguido contra D. Francisco Fernández Sánchez, Agente ejecutivo de Gijón, ha dictado la Sala la sentencia que sigue:

En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Julio de 1919, en el expediente seguido contra D. Francisco Fernández Sánchez, Agente ejecutivo de Gijón (Oviedo), desde el segundo trimestre del ejercicio de 1891-92 hasta el tercero de 1893-94:

Resultando que por el instructor del mismo se elevaron a este Tribunal las actuaciones originales después de haber declarado no admitido el recurso interpuesto por D. Vicente Gómez, Oficial de Tesorería, contra la sentencia dictada por la Dirección general del Tesoro, declarando:

1.º Partida de alcance, la de cinco mil doscientas cuarenta y nueve pesetas sesenta y tres céntimos.

2.º Que dicha suma devenga intereses legales de demora desde el día 18 de Junio de 1894 hasta aquel en que se verifique el reintegro.

3.º Que el responsable al pago del capital, intereses y demás gastos del procedimiento en concepto de directo es D. Francisco Fernández y Sánchez, Agente ejecutivo de Gijón.

4.º Que son responsables en concepto de directo D. Francisco Fernández y Sánchez, Agente ejecutivo de Gijón. Que son responsables, en concepto de subsidiarios, mancomunada y subsidiariamente, D. Vicente Gómez y D. Pedro de la Sierra, Oficiales de Tesorería e Intervención, respectivamente.

5.º Que no se procedería contra los mismos sino una vez justificada la insolvencia del directo, y por la parte de principal alcance no reintegrado por él.

6.º Que se absuelve de la responsabilidad subsidiaria en que fué iniciado el Tesorero de Hacienda don Agustín Martín.

7.º Que no existen méritos para perseguir responsabilidades subsidiarias por la constitución de la fianza del Agente alcanzado; y

8.º Que se continúe el procedimiento de apremio contra el responsable directo, puesto que ya ha sido aplicado el importe de la fianza:

Resultando que pasado el expediente al Ministerio fiscal, se manifestó por éste que, a su juicio, procedía la admisión del recurso interpuesto por el Sr. Gómez, y para el caso de que la Sala no lo entendiere así, se oponía a la aprobación de la sentencia del Instructor, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 140 del Reglamento de este Tribunal, vigente a la sazón, por considerar perjudicial para los intereses del Tesoro la absolución del Tesorero, D. Agustín Martín, en vista de lo cual, la Sala ordenó se citase y emplazase a todos los comprendidos en el fallo referido para que compareciesen ante ella, a los efectos del precepto reglamentario mencionado:

Resultando que no habiendo comparecido ante la Sala ninguno de los funcionarios citados a tal efecto, se pasaron nuevamente las actuaciones al Ministerio fiscal, quien manifestó que por razón del tiempo transcurrido desde que interpuso el recurso se dificultaba la práctica de la prueba que se proponía utilizar, por lo que, desistiendo de la apelación, no se oponía a que fuera confirmada la sentencia en trámite de consulta.

Aceptando los resultandos del fallo de la Dirección general del Tesoro.

Visto, siendo Ponente el excelentísimo Sr. D. Vicente Pérez y Pérez, Ministro Letrado de la Sala primera de este Tribunal.

Aceptando igualmente los considerandos primero, segundo y quinto de la sentencia del Instructor:

Considerando, además, que aunque en la parte dispositiva de la misma no se haga mención sino de los cuatro funcionarios expresados, es lo cierto que no fueron ellos los únicos contra quienes se dirigió el procedimiento, pues como se hace constar en los resultandos de ella, fueron iniciados en responsabilidad subsidiaria los Interventores de Hacienda D. Antonio Florencio Ruiz y D. José López, y los Oficiales D. César González del Castillo, D. Severiano Martínez, D. Benito Fernández Cuevas y D. Angel Vellera, los cuales, en su mayoría, fueron declarados responsables subsidiarios en otra sentencia anterior de la Dirección general del Tesoro, dejada sin efecto por la Sala, todo lo cual, dificultando extraordinariamente la determinación de su género de responsabilidades con la precisión necesaria para fundamentar una condena, inclina supuesta la esterilidad de nuevas diligencias para esclarecer ese punto, dado el tiempo transcurrido desde que el alcance se contrajo, a prescindir de esas responsabilidades, mucho más teniendo en cuenta la escasa diferencia entre el importe de la fianza y sus intereses, aplicados para enjugar el alcance y la cuantía de éste:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 29 de la vigente ley de Contabilidad, la condena de intereses de demora ha de entenderse limitada a los correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha en que tenga lugar el reintegro del principal:

Considerando que en la tramitación

de este expediente se han observado las prescripciones reguladoras del procedimiento.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estas actuaciones por el Director general del Tesoro, por lo que se refiere a la declaración de alcance, su cuantía y responsabilidad directa dimanante del mismo.

Que la debemos modificar y la modificamos por lo que se refiere a la condena de intereses legales de demora que se limita a los correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha en que se verificó el reintegro del principal; y que debemos dejarlo y lo dejamos sin efecto en cuanto se refiere a la condena de responsabilidades subsidiarias, declarando no haber lugar a ellas.

Notifíquese en forma esta sentencia, y una vez transcurrido el término para recurrir de ella, procédase con la mayor actividad a su ejecución, para lo cual se expedirá certificación de la misma, que se remitirá al Instructor con las actuaciones originales, quien deberá dar cuenta mensualmente a la Sala de las diligencias que vaya practicando con tal objeto.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Martínez Parde.—Julio Urbina.—Vicente Pérez.

Y para que conste y surtán los efectos en la Dirección general del Tesoro, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Ministro Letrado, en Madrid, a 15 de Septiembre de 1919.—V.º B.º: El Ministro Letrado, Vicente Pérez.—A. Reyes Piqueras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del responsable a que se refiere o sus herederos, y efectos determinados en el Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911.

Oviedo, 16 de Marzo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves. P—774

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE CIENCIAS

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una Auxiliaría temporal, con destino a las Cátedras de Análisis matemático, primero y segundo cursos, y Elementos y Complementos de cálculo infinitesimal, con carácter gratuito hasta que se consigne en los presupuestos del Estado la gratificación de 2.000 pesetas para su dotación, según expresa el artículo 8.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes presentarán sus instancias, con los justificantes de los méritos que aleguen en la Secretaría de esta Facultad, en el plazo inaprogable de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de un ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del citado Real decreto.

Para posesionarse del cargo bastará el título de Licenciado en Ciencias exactas obtenido mediante reválida.

Barcelona, 18 de Marzo de 1920.—

El Secretario de la Facultad, Dr. Daniel Marín.—V.º B.º: El Decano, E. Mascareñas. P—989

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Real decreto del 30 de Enero del corriente año, el Claustro de esta Escuela Normal, en sesión celebrada el día 8 del presente mes, acordó anunciar por término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, las siguientes plazas vacantes en esta Escuela: Dos Ayudantías de Pedagogía, una de Ciencias, otra de Labores y Economía doméstica, una de Dibujo y otra de Religión.

Podrán tomar parte en los ejercicios de prueba de suficiencia, las aspirantes que lo soliciten en instancia dirigida a la Sra. Directora y que acrediten poseer el título de Maestra de primera enseñanza, según el vigente plan de estudios, o el de Maestra superior, y ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco.

Las aspirantes deberán sujetarse a las siguientes pruebas de aptitud determinadas por el Claustro, según preceptúa el mismo Real decreto y aprobadas en sesión celebrada el día antes citado.

Examen de Pedagogía.

Un ejercicio escrito contestando a un tema redactado y comprensivo de entre tres lecciones sacadas a la suerte de los programas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía, que rigen en esta Escuela, y otro escrito de Derecho y Legislación en las mismas condiciones que el anterior y un ejercicio práctico sobre redacción de documentos, formularios, etcétera, para el régimen pedagógico y administrativo.

Examen de Ciencias.

1.º Explicar una lección de los Programas de Matemáticas o de Ciencias físico-químicas y naturales de entre tres sacadas a la suerte.

2.º Resolución de un problema de Matemáticas aplicadas, sacado a la suerte de entre varios redactados previamente por el Tribunal.

3.º Preparación y manejo de sencillos aparatos de Física-Química. Ejercicios prácticos de Historia Natural y sencillas experiencias de Física y Química.

Examen de Labores y Economía doméstica.

4.º Exposición oral de uno de los temas del programa de Economía doméstica, de entre tres, sacados a la suerte.

2.º Composición de un dibujo aplicado a las Labores, dado un motivo.

3.º Trazado, corte, preparación y remate, de algún detalle, de una de las prendas interiores.

4.º Trabajar todo el tiempo que el Tribunal acuerde en una de las labores artísticas.

5.º Hacer en el tiempo que el Tribunal determine, un ejercicio de colocación de piezas, zurdidos y remiendos.

Todos los ejercicios se harán en el tiempo y forma que el Tribunal determine. El Tribunal podrá hacer a las examinandas cuantas observaciones y preguntas crea oportunas sobre todos los puntos que el examen comprenda.

Ejercicio de Dibujo.

1.º Preparación teórico-práctica, como lección, de uno de los grados que comprenda el programa.

2.º Crítica de dos trabajos de primero y segundo curso, respectivamente.

3.º Síntesis de las principales materias del programa que contienen; su aplicación a la primera enseñanza.

Los ejercicios gráficos se harán en el encerado, salvo los que el Tribunal determine.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se fijará en el tablón de anuncios de esta Escuela la fecha y hora en que deben efectuarse los ejercicios.

Los aspirantes a la Ayudantía de Religión, deberán reunir las condiciones que previene la Real orden de 4 de Octubre de 1916.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Barcelona, 9 de Marzo de 1920.—La Secretaria, E. Guscúrita.—La Directora, María Antonieta Grinóull. P—926

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TOLEDO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 del Real decreto de 30 de Enero último, esta Dirección anuncia por término de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de dos plazas de Ayudante para la clase de Pedagogía, que resultan vacantes.

Los aspirantes a dichas plazas deberán someterse a las pruebas de suficiencia acordadas por el Claustro, consistentes:

Primera. En explicar ante los alumnos de la clase de Pedagogía y del Tribunal designado para juzgar los ejercicios tres clases en tres días distintos: una lección del programa de Pedagogía; otra del de su Historia, y la tercera, que será del de Romanos de Derecho; y

Segunda. En resolver, por escrito un caso práctico de Legislación escolar. Todas las lecciones serán sacadas a la suerte.

A los aspirantes se les dará cada día una hora de tiempo para que puedan preparar su lección, y los libros que necesiten y hubiese en la Biblioteca de este Centro.

Para tomar parte en los ejercicios de prueba de suficiencia es necesario solicitarlo de la Dirección de esta Escuela dentro del plazo indicado, mediante instancia extendida en papel timbrado de la clase octava, acompañando a ella los documentos justificativos de que el aspirante es mayor de veintidós años y menor de treinta y cinco y de que se halla en posesión

del título de Maestro de primera enseñanza por el vigente plan de estudios, o del de Maestro superior.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se notificará en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal el día y hora señalado para la presentación de los aspirantes, a fin de proceder a la realización de las pruebas.

Toledo, 18 de Marzo de 1920.—El Director, Modesto Marín.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 13 del Real decreto de 30 de Enero último, se anuncia una plaza de Ayudante gratuito de Religión vacante en este Centro, para que pueda ser concursada, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 4 de Octubre de 1916, por los comprendidos a esta soberana disposición.

El plazo para solicitar es de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias deberán extenderse en papel timbrado de la clase octava, y se dirigirán a la Dirección de esta Escuela Normal dentro del plazo señalado.

Toledo, 25 de Marzo de 1920.—El Director Modesto Marín.

P—1000

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIAZA

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Rianza (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica del pueblo de Alconada de Maderuelo, correspondiente al año de 1919 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consta tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con esta fecha, 28 de Febrero último, dicté la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Pascual Asenjo Martín, 70,34 pesetas.
Anatoleto Cuesta, 147,57.
Gabriela Cáceres, 41,60
Vicenta Carrión, 8,56.

Cipriano Dios, 32,08.
Lorenzo López, 2,18.
Bonifacio Martín Arranz, 387,12.
Miguel Martín Lquirdo, 6,58.
Dámaso Miguel, 7,48.
Domingo Ramos, 42,64.
Baltasar Olalla, 90,95.
Ventura Revilla, 155,86.
Marcelino del Val, 18,97.
Pedro Sanz García, 109,19.
Jorge Sanz, 42,88.
Fausto Martín, 20,81.
Paulina Martín, 19,68.
Serafin García, 112,66.
Victor del Cura, 2,62.
Leandro Bartolomé, 33,53.
Estanislao Arribas Casas, 123,61.
José Tomé Jimeno, 29,13.
Victor del Anna, 39,04.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Rianza, en el domicilio del suscrito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, y así como también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales.

Dado en Alconada de Maderuelo, a 2 de Marzo de 1920.—El Agente, Miguel Ramón.

P—751

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADEO

AYUNTAMIENTOS DE BARREIROS Y TRABADA

El Recaudador de Contribuciones de dichos Ayuntamientos, que suscribe.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año último de 1919 y atrasos anteriores, y conceptos que se dirán, se ha decretado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente a la providencia anterior a varios de los deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

AYUNTAMIENTO DE BARREIROS

Rústica.

Deudores que se citan.

Viuda de Antonio Pérez, o sus herederos, 90,55 pesetas.
Inocencio Larrea, 27,00.
Viuda de Miguel Martínez Calañes, 22,50.
José Mantaras, 45,00.
Antonia López Saavedra, 4,85.
Viuda de Carlos Garola, 165,00.
Ramón Soto, 110,25.
María Vega, 6,00.
María Vega, 6,00.
Josefa Méndez, 4,00.
Antonio Rodríguez Villármea, 89,27.

AYUNTAMIENTO DE TRABADA

Rústica.

José Iglesias Penaquente, 5,44.
Tomás Maceda Díaz, 12,16.
Viuda de Antonio Maceda, 187,75.
Manuel Villopel, 16,30.
José Fernández, 7,80.
Amadora Suárez 10,85.

Urbana.

Viuda de Pedro Fernández Reboredo, 17,50.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Barreiros, a 29 de Febrero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Juan Antonio Neceda.

P—745

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URJEL

D. Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruyen a los distritos municipales que se expresarán, por débitos de urbana, correspondientes al primer trimestre de 1919, y primero, segundo y tercer trimestres de 1919-20, he dictado con fechas 7, 9, 12, 14, 16, 19 y 21 del actual las siguientes:

“Providencias.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y desconociendo esta Recauda

el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, se les notifica dicha providencia en la forma que establece el apartado 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Deudores que se citan.

Primer trimestre de 1919:
Martín Solana Noguera, 2,28 pesetas.

Antonio Tos Codina, 3,04.
Rosa Mills Fanés, 1,85.
Buena Ventura Tulla Campi, 2,54.
Miguel Moliné Fusté, 1,91.
Francisco Moliné Barba, 1,92.
Juan de la G. Miró Miró, 1,92.
María Pal Paleta, 1,92.
Primero, segundo y tercer trimestres de 1919-20:

Martín Solana Noguera, 2,28 pesetas.

Margarita Bergés, 2,03.
Antonio Tor Codina, 3,04.
Francisco Jordá Fabra, 1,29.
Pedro Anllorra Cadena, 2,06.
Miguel Fila, 2,06.
José Palau Vidal, 2,31.
Rosa Tulla Soderfita, 2,06.
José Guifart Lanviséns, 1,53.
Isidro Lanviséns Prat, 1,53.
Jainca Porta Rius, 2,54.
Francisca Tulla Cava, 1,54.
José Viñal Clausó, 2,54.
José Bonet Gispert, 2,02.
Francisco Bonet Pey, 1,51.
Pedro Domingo (viuda de), 3,54.
José Moliné Bonet, 3,03.
Juan Pegas Palau, 2,77.
José Larret (viuda de), 1,51.
Pedro Vives Mercodes (viuda de), 1,78.

Francisco Carcols (viuda de), 2,02.
José Campi Trilla, 2,02.
Jesús Lloveras Porta, 2,56.
Andrés Pubill (menor), 2,21.
Pedro Bragulat Casanovas, 2,55.
Mateo Coll, 1,52.
María Canals (herederos de), 1,52.
Rosa Mills Fanés, 1,85.
Vicente Perlas, 2,54.
Buena Ventura Tulla, 2,54.
Juan Camba Tos, 2,10.
Juan Lleva Serra, 1,75.
Juan Porta Canal, 2,73.
Vicente Rabanat Albiñá, 3,58.
Miguel Moliné Fusté, 1,91.
Juan Majeral Cardaira, 1,91.
Francisco Moliné Barba, 1,92.
Juan de la G. Miró Miró, 1,92.
María Paleta Pal, 1,92.

Seo de Urgel, 26 de Febrero de 1920.
El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.
P—720

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTA

D. Isidoro Martínez Durán, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento se saca nuevamente a subasta el arriendo desde 1.º de Enero de 1920 hasta el 31 de Diciembre de 1922 de arbitrio establecido sobre el sacrificio de reses en este matadero público por el tipo anual de 65.250 pesetas, e sea con un

10 por 100 de rebaja sobre el tipo anterior.

Dicha subasta se verificará a la hora de las doce del día siguiente al en que se cumplan treinta de aparecer inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, en estas Casas Consistoriales, con sujeción al mismo pliego de condiciones y tarifa ya publicada en la GACETA DE MADRID número 14 de 14 de Enero último y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 8 de 12 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 22 de Marzo de 1920.—Isidoro Martínez.
S—

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, se les cita y emplaza para que concurran a esta Casa Consistorial el día 21 de Marzo, a las nueve de la mañana, para el acto de la clasificación y declaración de soldado, pues en caso de no comparecer, se les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Epifanio Arnáiz Gómez, hijo de Marcos y de Brígida.
Avelino Rodríguez Gutiérrez, de Lesmes y de Petra.
Ricardo Díez Gutiérrez, de Toribio y de Agueda.
Ignacio Bañuelos González, de Juan y de Benita.
Salvador Pérez Tapia, de Lucio y de Jacoba.
Restituto Gómez Gutiérrez, de Rafael y de Juana.
Gergonio Alonso López, de Sotelo y de Lina.
Fidel Sáiz y Sáiz, de Onofre y de Francisca.
Ruperto Bárcena Sáiz, de Aquilino e Ignacia.
Agustín Serna Roji, de Eleuterio y de Elvira.
Cesáreo Arenas Díez, de Francisco y de Epifania.
Froilán Martínez Muñoz, de José y de Benita.
José García Miguel, de Esteban y de Lorenza.

Valderredible, 3 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Nicasio Bustamante.
M—694

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZALAMEA LA REAL

D. Manuel Vázquez Pedrinazzi, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por el presente edicto, para que el día 7 del próximo mes de Marzo, que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, comparezcan ante estas Casas Capitulares, a las ocho de la mañana, para ser clasificados, advirtiéndoles que, si dejaran de comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Juan López de García, hijo de José y María.
Rafael Rivera Vázquez, de Narciso y Victoriana.
Hugo Asturianos Vergas, de Antonio y Guadalupe.
José León Salas, de Manuel y Victoriana.
José Gómez Jiménez, de José y Angeles.
José Linares González, de desconocidos.
Leopoldo López Vázquez, de Francisco y Josefa.
Pedro González Febrero, de Celestino y Angeles.
Rafael Brejano de Agraleno, de Manuel y Nemesia.
Manuel Arillo Camacho, de Bartolomé y Encarnación.
Zalamea la Real, 25 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Vázquez.
M—665

ANUNCIOS OFICIALES

MUTUALIDAD BALEAR CONTRA INCENDIOS

EJERCICIO DE 1919.—BALANCE

	<i>Pesetas.</i>
ACTIVO	
Existencia en Caja.....	585,04
5.000 pesetas nominales 4 por 100 interior.....	3.968,60
Constitución	146,98
	4.700,59
PASIVO	
Capital	3.379,25
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Ganancias:	
Ingresos s/ pólizas.....	1.733,37
Líquido cupones 4 por 100 interior	133,30
Recaudación primer divi- dendo pasivo.....	1.970,27
	3.836,94
Pérdidas:	
Gastos Administración y pe- niciates	701,32
Por impuesto y timbres.....	77,61
Indemnización incendio fin- ca de doña Catalina Cá- neves y peritación.....	1.736,67
Beneficio líquido que pasa a fondo de reserva.....	1.321,34
	3.836,94

Palma, 8 de Marzo de 1920.—El Presidente, B. Barceló.
X—735

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de Abril próximo, a las once, en su domicilio social, Barbieri, 1, Madrid.

Todo socio, para poder asistir, habrá de justificar su derecho con la presentación de los resguardos de depósito de sus acciones en el Banco de España o sus sucursales, o en otras entidades bancarias que admitan esta clase de depósitos.

Esta justificación habrá de hacerse ocho días por lo menos antes de la reunión.

Serán considerados socios los poseedores de acciones de la serie A o de la serie B, o de ambas series, que representen un valor nominal de 5.000 pesetas a lo menos, o los que, no teniéndolas, agrupen las suyas con las de otros accionistas, hasta reunir dicha cantidad.

Madrid, 26 de Marzo de 1920.—Unión Vidriera de España.—El Consejo-Secretario.

X—720

BANCO DE LOS GREMIOS

El Consejo de administración de esta Sociedad Anónima, de conformidad con el artículo 15 de sus Estatutos, ha acordado ofrecer a la suscripción pública las 20.000 acciones que constituyen su capital social, fijando la cuantía del primer desembolso a efectuar en un 25 por 100 del capital nominal. La suscripción puede hacerse en las oficinas del Banco, calle Nueva de la Trinidad número 13.

Madrid, 23 de Marzo de 1920.—El Presidente, Manuel Salvadores.—El Secretario, Amalio Andueza.

X—731

SOCIEDAD MINERA "EL GUINDO"

En cumplimiento a lo acordado por las Juntas generales extraordinarias, celebradas el 27 de Febrero y el 25 de Marzo, últimos, se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 29 del corriente, deberán presentar sus acciones para el canje por los resguardos provisionales de los nuevos títulos de la Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos".

Dicho canje se efectuará en el domicilio social, calle de la Lealtad, 9, todos los días laborables, de diez a trece.

Madrid, 26 de Marzo de 1920.—Sociedad Minera "El Guindo".—Un liquidador, K. Kocherthaler.

X—722

ASOCIACION INTERNACIONAL DE PRODUCCION (S. A.)

De conformidad con los artículos 23 y 61 de los Estatutos vigentes, y a petición del Sr. Director gerente, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 11 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, en el nuevo domicilio social, Hortaleza, 40, para tratar de las variaciones introducidas en la constitución del Consejo de Administración y someter a la Junta la actua-

ción de dicho Consejo en lo que a este extremo se refiere.

Madrid, 26 de Marzo de 1920.—El Secretario general suplente, Juan Bernardo Nuño.

X—723

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la fábrica de Baracaldo, el día 14 de Abril próximo, a las cuatro y media de la tarde.

Se someterán a la aprobación de la Junta, el Balance y cuentas sociales correspondientes al año 1919 tratándose además de los asuntos que se refieren los artículos 17 y 37 de los Estatutos.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 o más acciones, pudiendo los de menor número agruparse para completar lo y confiar la representación a uno de ellos.

Los que no asistan personalmente deberán estar representados por accionistas que tengan derecho de asistencia, salvo en los casos previstos por el artículo 18 de los Estatutos.

Para ejercer este derecho, será necesario depositar las acciones o sus correspondientes resguardos de depósito antes del día 7 del próximo Abril, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, Berástegui, 4 primero, o en las del Comité de Madrid, Serrano, 3. A cambio de este depósito se expedirá la oportuna papelita de entrada a la Junta, canjeándola, al terminar ésta, por las acciones depositadas.

A partir del citado día 7, los señores Accionistas que hayan adquirido derecho de asistencia tendrán a su disposición en las oficinas de Baracaldo los libros de contabilidad relativos al ejercicio para poder examinarlos de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Bilbao, 26 de Marzo de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—734

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE LA CAROLINA Y PROLONGACIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 14 de Abril de 1920, a las quince horas en el domicilio social, calle de la Industria, número 33, Bruselas.

ORDEN DEL DIA

a, Memoria del Consejo de Administración y del Comisario sobre las operaciones del ejercicio de 1919

b) Aprobación del Balance y Cuenta de ganancias y pérdidas del expresado ejercicio.

c) Descargo a los Sres. Administradores y Comisarios por el ejercicio de 1919.

d) Nombramiento de Administradores y Comisarios.

Según el artículo 22 de los Estatutos, el depósito de acciones deberá efectuarse, por lo menos, cinco días antes de celebrarse la Junta, en la Sociedad general de Bélgica en Bruselas, o en casa de los señores F. M. Philippson y Compañía, calle de la Industria, número 44, en Bruselas.

X—726

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PERARROYA

Esta Sociedad tiene el honor de informar a los Sres. Tenedores de bonos de su emisión 1.º de Julio del 1919, que el cupón número 2, pagadero en 1.º de Abril próximo, importante pesetas 15, de las que hay que deducir 0,995 de impuestos, sea un líquido de pesetas 14,005, será satisfecho indistintamente en cualquiera de los siguientes Bancos.

Banco Urquijo, Alcalá, 55.
Banco Español de Crédito, Pasco de Recoletos, 17.

Sres. Bauer y Compañía, San Bernardo, 54.

Banco de Cartagena, Nicolás María Rivero, 11.

Madrid, 26 de Marzo de 1920.—El Director,

X—737

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Administración de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, las 51.000 Obligaciones de la Sociedad Española de Construcción Naval, emisión de 1.º de Enero de 1920, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con el 6 por 100 de interés al año, pagadero por trimestres vencidos, a partir de 1.º de Abril de 1920, números 1 al 51.000, amortizables en treinta años, que componen una sola serie y representan un capital de pesetas 25.500.000, con la garantía hipotecaria de los establecimientos de Sestao (Bilbao) y Matagorda (Cádiz).

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de Marzo de 1920.—El Secretario, Pedro Latat.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Péliz.

X—738